



REF. 271-16 ALIMENTOS

DEMANDANTE: DIVINA FLOREZ OCHOA

DEMANDADO: RONNEY JURADO GUERRERO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

En vista que la apoderada de la parte demandante solicito se le expida oficio para instrumentos públicos con la orden de levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el bien de propiedad del demandado, una vez y revisado el expediente, se constata que efectivamente se expidió el oficio No. 0372 de fecha 19 de Abril de 2017, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que contenía la orden para que se levantara la medida cautelar de embargo, el cual fue retirado en original por la demandante, señora DIVINA FLOREZ OCHOA; por tanto, no es procedente acceder a lo ahora solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- No acceder a lo solicitado por la parte demandante en su escrito del 23 de febrero de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**GUSTAVO SAADE MARCOS.
JUEZ**

B.R.

Firmado Por:

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. _____30_____
Fecha: 03 de marzo de 2021.
Notifico auto anterior de
Fecha 02 marzo de 2021.
Marta Ochoa Arenas
Secretaria.

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3dbf71afca6bbf2cb7a419dbc94a15591c36934d1ed13393ac766004d6728051

Documento generado en 02/03/2021 02:38:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3516871. Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

